

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 0251
LITUECHE, 19 FEB 2013

DA. N° 46
GRV/mrl
19/02/2013

VISTOS:

La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- El Programa de Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos – Infecciones Respiratorias Agudas IRA- ERA, año 2012 suscrito con el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, la modificación del Convenio del "Programa de Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos – Infecciones Respiratorias Agudas IRA- ERA, año 2012"
- 2.- Transcribese el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

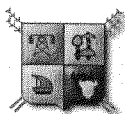
RESOLUCION EXENTA N° 3 590

RANCAGUA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012

N° 830
29/10/12

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia N° 34, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N° 416, del 17 febrero; y N° 425, del 17 de febrero del 2012, del Ministerio de Salud; Convenios Radiografías de Tórax "Programa de Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de Los Problemas en Los Niños y Adultos -Infecciones Respiratorias Agudas IRA - ERA, año 2012", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de Perafilla y otras que se indican al tenor de la Resolución Exenta N° 3420, de fecha 23 de octubre de 2012, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud; correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2012, emanado de don Pablo Villanueva Galaz, asesor Dirección APS, de este Servicio de Salud; correo electrónico emanado de don Raúl Valenzuela, Ministerio de Salud; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

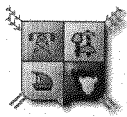
Departamento de Salud

refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 11/11, del Ministerio de Salud, dicto 1a siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- MODIFICASE para todos los fines que fueren pertinentes la cuarta de los Convenios de Radiografías de Torax "**Programa de Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de Los Problemas en Los Niños y Adultos - Infecciones Respiratorias Agudas IRA - ERA, ano 2012**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de Peralillo y otras que se indican al tenor de la Resolución Exenta N° 3420, de fecha 23 de octubre de 2012, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud, en cuanto a los montos a transferir y cantidad de Radiografías, atendida la reliquidación del Programa efectuado por el Ministerio de Salud, debiendo entenderse en definitiva, conforme las Municipalidades, montos y cantidad de radiografías que se indican:

COMUNAS	VALOR CON REAJUSTE MENOS EL 40 % / MODIFICACION CLAUSULA COMUNAS CUART A CONVENIO VIGENTE	N° RX COMPROMETIDAS
CODEGUA	\$ 967.399	98
COLTAUCO	\$ 1.353.200	138
CHEPICA	\$ 376.601	38
CHIMBARONGO	\$ 677.881	69
DOÑIHUE	\$ 1.353.200	138
LA ESTRELLA	\$ 376.601	38
LAS CABRAS	\$1.129.800	115
LITUECHE	\$376.601	38
LOLOL	\$753.200	77
MACHALI	\$677.881	69
MALLOA	\$376.601	38
MARCHIGUE	\$677.881	69
MOSTAZAL	\$376.601	38
NANCAGUA	\$376.601	38
NAVIDAD	\$677.881	69
RENGO	\$976.600	99
OLIVAR	\$376.601	38
PALMILLA	\$376.601	38
PAREDONES	\$753.200	77
PERALILLO	\$677.881	69
PEUMO	\$376.601	38
PICHIDEGUA	\$376.601	38
PICHILEMU	\$677.881	69
PLACILLA	\$376.601	38
PUMANQUE	\$376.601	38
QUINTA DE TILCOCO	\$467.881	69
RANCAGUA	\$12.427.786	1264
REQUINOA	\$901.280	92
SAN VICENTE	\$677.881	69
SANTA CRUZ	\$1.431.080	146
TOTAL	\$31.989.000	3254

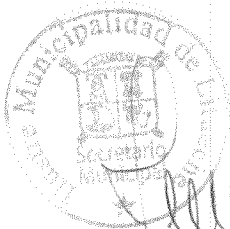


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

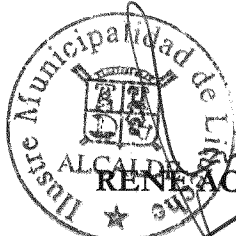
2.- **DEJASE EST ABLECIDO** que en lo no modificado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo demás establecido en los convenios referidos en la cláusula que precede para todos los fines que fueren pertinentes, como asimismo en este acto y desde luego, este pasa a formar parte integrante de los señalados convenios.0

3.- **REMÍTASE**, copia a las Unidades Municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/GRV/mrl

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de partes
- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios